



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2022-MPP/GM

Paita, 24 de agosto del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202204995, que contiene el informe N° 010-2022-MPP/JWSLL/SUPERV.OBRA, de fecha 22 de abril del 2022, el Supervisor de Obra – Ing. José W. Santamaría Llontop, sobre Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P. El Tambo, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita – Piura”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: “consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad”, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en “Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”, instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, “el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.” De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante expediente del visto, que contiene el Informe N° 010-2022-MPP/JWSLL/SUPERV.OBRA, de fecha 22 de abril del 2022, el Supervisor de la Obra, Ing. José Walter Santamaría Llontop, presentó a la Subgerente de Obras la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", para su revisión.

Que, mediante Informe N° 394-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha de recepción 26 de mayo de 2022, la Subgerente de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Emisión de Resolución de Liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2483482, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CONCLUSIONES

(...)

Que, habiendo cumplido la Consultoría de Supervisión de Obra-Ing. José Walther Santamaría Llontop con el Servicio de Supervisión desde el inicio de obra y término de la ejecución de las partidas contractuales de acuerdo al Expediente Técnico y habiéndose aprobado la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-MPP/GM declarando procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión de Obra, recepcionada la obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P. El Tambo, del distrito de Amotape, provincia de Paita-Piura" CUI 2483482, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, y además de haber efectuado la revisión de la liquidación final de dicha obra presentada por el contratista, se procedió a efectuar la revisión de liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría, en la cual se obtiene:

1. El costo total final del servicio de consultoría de supervisión de obra asciende a S/. 52,357.67 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 67/100 Soles) incluido IGV.
2. El pago del saldo del contrato de la consultoría de supervisión de obra es de S/. 9,774.81 (Nueve mil setecientos setenta y cuatro con 81/100 Soles) a favor del Supervisor de Obra - Ing. José Walther Santamaría Llontop.
3. Se realizó la Retención de Fiel Cumplimiento del contrato de la obra:

Comprobante de pago N° 4639 de fecha 23.06.2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según RH E001-del 02/06/2021, por la cancelación del informe inicial de la consultoría de la supervisión de la obra por el monto de S/. 1,419.42 (Mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles).

Comprobante de pago N° 4644 de fecha 23.06.2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según RH E001-132 del 23/06/2021 por la cancelación del informe de valorización N° 01 del mes de mayo de la consultoría de la supervisión de la obra por el monto de S/. 1,419.42 (Mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles).

Comprobante de pago N° 5600 de fecha 19.07.2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según RH E001 134 del 07/07/2021 por la cancelación del informe de valorización N° 02 del mes de mayo de la consultoría de la supervisión de la obra por el monto de S/. 1,419.42 (Mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles).

La Entidad a través de la Sub Gerencia de Tesorería, procederá con la devolución del monto de S/. 4,258.26 (Cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 26/100 Soles), a la Consultoría de Supervisión de la Obra-Ing. José Walther Santamaría Llontop, retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento.

A continuación, el Cuadro Resumen de la Liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2483482.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA

"CONSULTORIA PARA SUPERVISOR DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"

CONSULTOR: - CONTRATISTA:

JOSE WALTHER SANTAMARIA LLONTOP

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO CONTRACTUAL
AMPLIACION PLAZO N° 01
RACIO PLAZO DEL SERVICIO
TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL

20.04.2021

30.04.2021

27.05.2021

25.05.2021

18.11.2021

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

N° 03-2021-MPP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2021-CS-MPP-1

Por Tarifa

SISTEMA DE ADJUDICACION

MONTO CONTRATO

AMPLIACION PLAZO N°01

(RGR N°062-2012-MPP/008)

TOTAL

42,882.88

9,774.81

52,657.69

FECHA	N° COMPROBANTE DE PAGO	FORMAS DE PAGO	AVANCE FISICO	MONTO VALORIZACION PENDIENTE DE PAGO	MONTO VALORIZACION CANCELADA	FORMAS DE PAGO	MONTO BRUTO	RETENCION 10 %	MONTO PAGADO	MONTO PAGADO
23.08.2021	4838 - 4841				8,000.00	INFORME INICIAL	8,000.00	1,419.42	658.58	6,580.42
23.08.2021	4844-4845				2,534.21	VALORIZACION 01	2,534.21	1,419.42	209.74	913.05
18.07.2021	5599 - 5800				10,880.85	VALORIZACION 02	10,880.85	1,419.42	808.89	8,872.54
17.08.2021	6005				8,878.80	VALORIZACION 03	8,878.80		500.39	8,378.41
28.10.2021	8854				3,882.35	VALORIZACION 04	3,882.35		318.59	3,563.76
03.12.2021	9870				8,328.74	VALORIZACION 05	8,328.74		666.31	7,662.43
21.12.2021	11748				1,000.00	INFORME FINAL	1,000.00		80.00	920.00
06.05.2021	5445				1,000.01	RETENCION DE LIQUIDACION DE OBRA	1,000.01		8.00	1,000.01
		AMPLIACION DE PLAZO N°01 APROBADA MEDIANTE RESOLUCION N°003-2022-MPP/004 DE FECHA 23.03.2022		9,774.81		VALORIZACION 06	9.00		8.00	8.00
				9,774.81	42,882.88		42,882.88	4,288.29	3,155.83	34,587.87

COSTO FINAL DEL SERVICIO
PAGADO + IMPUESTO A LA RENTA

52,657.67

3,155.83

Pagado

34,587.87

Pagos por impuesto renta

3,155.83

Valoraciones N°08 (RGR N°062-2012-MPP/008)

8,774.81

Referencia: Devolución de garantía

4,259.28

BALDO A FAVOR DE LA SUPEI

52,657.67

14,833.07

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo indicado sobre la liquidación del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra - Ing. José Walther Santamaría Llontop, ésta Sub Gerencia recomienda que se derive el presente a las áreas correspondientes, para que se proceda a elaborar la Resolución de Aprobación de la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de Obra que apruebe lo siguiente:

1. Aprobar, la liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P. El Tambo, del distrito de Amotape, provincia de Paita - Piura", CUI 2483482, ejecutada por el Supervisor de obra - Ing. Jose Walther Santamaría Llontop, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 52,357.67 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 67/100 Soles) incluido IGV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

2. El pago del saldo del contrato de la consultoría de supervisión de obra de S/.9,774.81 (Nueve mil setecientos setenta y cuatro con 81/100 Soles) a favor del Supervisor de Obra - Ing. José Walther Santamaría Llontop.
3. Se realizó la Retención de Fiel Cumplimiento del contrato de la obra:

Comprobante de pago N°4639 de fecha 23.06.2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según RH E001-del 02/06/2021 por la cancelación del informe inicial de la consultoría de la supervisión de la obra por el monto de S/. 1,419.42 (Mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles).

Comprobante de pago N°4644 de fecha 23.06.2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según RH E001-132 del 23/06/2021 por la cancelación del informe de valorización N° 01 del mes de mayo de la consultoría de la supervisión de la obra por el monto de S/. 1,419.42 (Mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles).

Comprobante pago N°5600 de fecha 19.07.2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según RH E001-134 del 07/07/2021 por la cancelación del informe de valorización N° 02 del mes de mayo de la consultoría de la supervisión de la obra por el monto de S/. 1,419.42 (Mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 soles).

La Entidad a través de la Sub Gerencia de Tesorería, procederá con la devolución del monto de S/. 4,258.26 (Cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 26/100 Soles), a la Consultoría de Supervisión de la Obra-Ing. José Walther Santamaría Llontop, retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento.

4. Se disponga el cierre del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P. El Tambo, del distrito de Amotape, provincia de Paita-Piura" CUI 2483482, ejecutada por el Consultor - Ing. José Walther Santamaría Llontop, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 52,357.67 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 67/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 103-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 15 de julio del 2022, el Subgerente de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitir Resolución Aprobatoria de la Liquidación de Contrato de Consultoría – Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", señalando en sus conclusiones:

- ✓ Recomienda elevar la liquidación del contrato de consultoría supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA PIURA", por falta de pronunciamiento de la Entidad para su trámite correspondiente y se emite el acto administrativo que corresponde con un saldo a favor del consultor de S/. 9,774.81 Nuevos Soles.
- ✓ Precisar que su Sub Gerencia deslinda responsabilidades de los funcionarios y servidores por la falta de pronunciamiento y por consecuencia permitieron que la presente liquidación quedara consentida y como consecuencia probada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- ✓ De acuerdo a lo revisado y amparado por el Informe N° 394-2022-SO/GDUYR/MPP del 25 de Mayo del 2022, donde la Arq. Jackeline Johana Casaova Espinoza-Sub Gerente de Obras eleva documento a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para tramite de Emisión de Resolución de Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, donde la Entidad no se pronunció.

Que, mediante Informe N° 0534-2022/GDUyR/MPP, de fecha 18 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal emitir Resolución Aprobatoria de la Liquidación de Contrato de Consultoría – Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”, señalando en sus conclusiones:

- ✓ De acuerdo a lo indicado respecto a la liquidación del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra - Ing. José Walther Santamaria Llontop, este Despacho, recomienda elevar la liquidación del contrato de consultoría supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", por falta de pronunciamiento de la Entidad para su trámite correspondiente y se emite el acto administrativo que corresponde con un saldo a favor del consultor de S/. 9,774.81 (Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 81/100) Nuevos Soles.
- ✓ Cabe precisar que este Despacho deslinda responsabilidades de los funcionarios y servidores por la falta de pronunciamiento y por consecuencia permitieron que la presente liquidación quedara consentida y como consecuencia probada.
- ✓ De acuerdo a lo revisado y amparado por el Informe N° 394-2022-SO/GDUYR/MPP del 26 de Mayo del 2022, donde Arq. Jackeline Johana Casanova Espinoza-Sub Gerente de Obras eleva documento a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para trámite de Emisión de Resolución de Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, donde la Entidad no se pronunció.

Que, mediante Proveído N° 183-2022-MPP-GAJ/RAAI, de fecha 25 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal que a través de su despacho se solicite a la Subgerencia de Contabilidad, la emisión de su respectivo informe técnico financiero de la presente liquidación.

Que, mediante Informe N° 286-2022-SCONT-GM/MPP, de fecha 15 de agosto del 2022, el Subgerente de Contabilidad se dirige al Gerente Municipal a fin de emitir informe Técnico Financiero, señalando que la Liquidación Financiera del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”, CUI N° 2483482, tiene una ejecución financiera de todo gasto incurrido en la supervisión (Fase Girado), tal como sigue:

CUADRO 01 MONTOS GIRADOS

TIPO DE RECURSO	MONTO S/
07-A	42,582.85
TOTAL	42,582.85

De tal manera se puede determinar que el total ejecutado del gasto financiero es por S/ 42,582.85 por toda fuente de financiamiento, tal como se muestra en los reportes SIAF – SP, que se están adjuntando en el presente informe. Asimismo, se tiene el detalle del monto contractual original:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CUADRO 02: SALDO MONTO ORIGINAL

DETALLE	MONTO S/
CONTRATO N° 07-2021-MPP, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"	42,582.86
GIRADO A FAVOR DEL SUPERVISOR (CUADRO 01)	42,582.86
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	0.00

Los montos presupuestados, incluidos el monto de contrato original, que abarca todos los impuestos de ley, se detalla a continuación:

CUADRO 03: COSTO DE SUPERVISIÓN

DETALLE	MONTO S/
CONTRATO N° 07-2021-MPP, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"	42,582.86
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (RESOLUC. G.M. N° 082-2022-MPP/GM)	9,774.85
COSTO TOTAL SUPERVISIÓN	52,357.70

Por lo tanto, esta Subgerencia verifica que la inversión total de la supervisión hasta el cierre de la misma y según los datos de Melissa v3.0 (Se adjuntan al expediente), se resumen a continuación:

CUADRO 04: SALDOS

DETALLE	A CARGO DEL SUPERVISOR	A FAVOR DEL SUPERVISOR	SALDO
GIRADO Y PAGADO DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 42,582.86	S/ 42,582.86	0.00
ADICIONAL POR AMPLIACIÓN N° 01	S/ 9,774.81	0.00	S/ 9,774.85
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 4,258.26	0.00	S/ 4,258.26
TOTAL	56,615.93	42,582.86	S/ 14,033.09





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

El saldo a favor del Supervisor es por un monto de S/ 14,033.09 (Catorce Mil Treinta y Tres con 09/100 soles), se detalla:

- La devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 4,258.26 (Cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 26/100 soles).
- El saldo a favor de la consultoría de supervisión por el monto de S/ 9,774.81 (Nueve mil setecientos setenta y cuatro con 81/100 soles).

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General, emitir acto resolutivo que el caso amerite conforme a los actuados.

Que, mediante Informe N° 775-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 23 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

3.1. Que, resulta PROCEDENTE el trámite de aprobación de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", por el monto final del Contrato de Supervisión de Obra a S/. 42, 582.86 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con un saldo a favor del supervisor, el cual es por un monto de S/ 14,033.09 (Catorce mil treinta y tres con 09/100 soles), se detalla:

1. La devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/4,258.26 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 26/100 soles).
2. El saldo a favor de la consultoría de supervisión por el monto de S/9,774.81 (nueve mil setecientos setenta y cuatro con 81/100 soles).

3.2. Que, se recomienda que, una vez consentida la resolución de liquidación de obra, se proceda con el trámite de devolución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

3.3. Que, se diligencia una copia del presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica para que inicie las acciones de deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores por la falta de pronunciamiento y por consecuencia permitieron que la presente liquidación quedara consentida y como consecuencia aprobada.

3.4. Que, Finalmente es de indicar que, esta Gerencia no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las contrataciones del Estado.

Que, con fecha 23 de agosto del 2022 el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir el acto resolutivo conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final y el Cierre del Expediente del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2483482, por el monto final del Contrato de Supervisión de Obra a S/. 42, 582.86 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, con un saldo a favor del supervisor, el cual es por un monto de S/ 14,033.09 (Catorce mil treinta y tres con 09/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. La devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/.4,258.26 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 26/100 soles).
2. El saldo a favor de la consultoría de supervisión por el monto de S/.9,774.81 nueve mil setecientos setenta y cuatro con 81/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Se remita copia del presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica para que inicie las acciones de deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores por la falta de pronunciamiento y por consecuencia permitieron que la presente liquidación quedara consentida y como consecuencia aprobada.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Consultoría de Supervisión de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL